



SECRETARIA GENERAL

Quito, 26 de diciembre de 2012

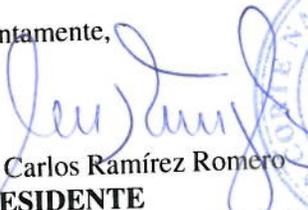
Oficio No. 1738-SG-SLL-2012

Señor abogado
Fernando Cedeño Rivadeneira
PRESIDENTE
CONSEJO DE PARTICIPACION CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL
Presente.

Señor Presidente:

Para los fines pertinentes y de acuerdo a lo resuelto por el Pleno de la Corte Nacional de Justicia, en sesión extraordinaria de 20 de diciembre de 2012, adjunto díguese encontrar en tres fojas, copia certificada del pronunciamiento emitido por el Pleno en relación con el Informe Final presentado por la Veeduría Internacional a la Reforma de la Justicia en el Ecuador.

Atentamente,


Dr. Carlos Ramírez Romero
PRESIDENTE
CORTE NACIONAL DE JUSTICIA



Adj. Lo indicado
SLL.

 **CONSEJO DE PARTICIPACION
CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL**

RECEPCION

Trámite No. C.P.C.C.S.-2012-5468-2012
Fecha: 26 DIC 2012 Hora: 10H49
Hojas Anexas: 8
Firma Responsable 



LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA

CONSIDERANDO:

Que el Informe Final presentado por la Veeduría Internacional a la Reforma de la Justicia en el Ecuador, “... *sugiere que la Corte Nacional de Justicia, como órgano máximo de la jurisdicción y a través de la Sala o del mecanismo que corresponda se pronuncie sobre la genuinidad del proceso de selección de los jueces/zas de la misma producido; establezca las consecuencias del mismo; fije los parámetros en los cuales debe realizarse, y garantice el derecho al recurso en sede judicial del referido proceso a quienes resultaren preteridos(sic)*”.

Que los Jueces y Juezas, Conjueces y Conjuezas de la Corte Nacional de Justicia fueron designados luego de un concurso público de méritos y oposición, impugnación ciudadana y control social, realizado por el Consejo de la Judicatura de Transición, el que para el efecto, en uso de las facultades que le confirió el pueblo ecuatoriano en el referéndum y consulta popular efectuados el 7 de mayo de 2011, expidió el “Reglamento para el Concurso de Méritos y Oposición, Impugnación Ciudadana y Control Social para la Selección y Designación de Servidoras y Servidores de la Función Judicial”, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 519, de 24 de agosto de 2011, y el Instructivo respectivo para la Selección y Designación de Jueces y Juezas de la Corte Nacional de Justicia, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 520, de 25 de agosto de 2011.

Que el artículo 264.16 del Código Orgánico de la Función Judicial establece que al Pleno del Consejo de la Judicatura le corresponde expedir, modificar, derogar e interpretar los reglamentos, manuales, instructivos o resoluciones de régimen interno, con sujeción a la Constitución y la ley, para la organización, funcionamiento, responsabilidades, control y régimen disciplinario; particularmente para velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial.

Que el artículo 181.3 de la Constitución de la República determina que: “*Serán funciones del Consejo de la Judicatura, además de las que determine la ley: 3. Dirigir los procesos de selección de jueces y demás servidores de la Función Judicial, así como, su evaluación, ascensos y sanción. Todos los procesos serán públicos y las decisiones motivadas*”. Asimismo este precepto constitucional en su numeral 5 consagra “*Velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial*”; y, el artículo 264.1 del Código Orgánico de la Función Judicial, al referirse a las funciones del Pleno del Consejo de la Judicatura señala: “*Al Pleno le corresponde: 1. Nombrar y*



... Pronunciamento de 20 de diciembre de 2012

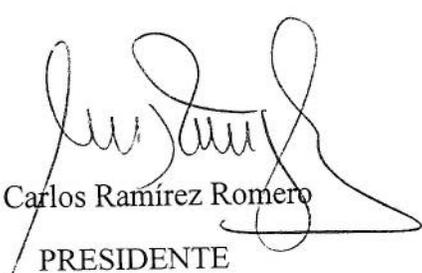
evaluar a las juezas y a los jueces y a las conjuetas y a los conjueces de la Corte Nacional de Justicia y de las Cortes Provinciales, juezas y jueces de primer nivel, Fiscales Distritales, agentes fiscales y Defensores Distritales, a la Directora o al Director General, miembros de las direcciones regionales, y directores nacionales de las unidades administrativas; y demás servidoras y servidores de la Función Judicial;"

EXPRESA:

Que si bien la Corte Nacional de Justicia es el órgano máximo de administración de justicia de la Función Judicial, por las razones expuestas, carece de competencia para emitir un pronunciamiento sobre la "genuidad" del proceso de selección de los jueces/zas ni establecer las consecuencias del mismo;

Que los parámetros dentro de los cuales debe realizarse el proceso para la selección de los Jueces y Juezas, Conjueces y Conjuetas de la Corte Nacional de Justicia, se encuentran determinados en la Constitución de la República y el Código Orgánico de la Función Judicial, sin que sea competencia de la Corte Nacional de Justicia dirigir ese proceso o dictar el reglamento respectivo, pues esa es atribución exclusiva del Consejo de la Judicatura, órgano llamado a realizar ese pronunciamiento.

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones de la Corte Nacional de Justicia, a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil doce.

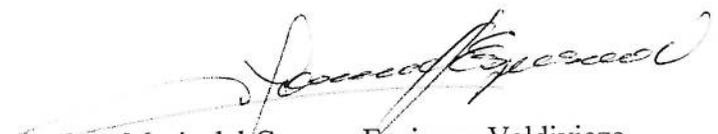

Dr. Carlos Ramírez Romero

PRESIDENTE



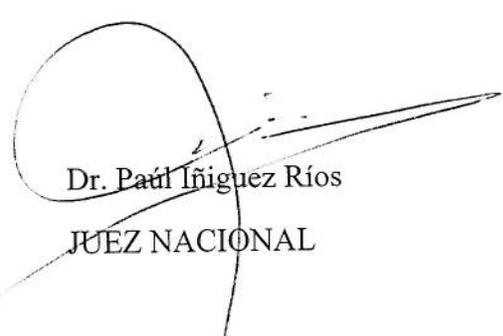
Dra. Rocío Salgado Carpio

JUEZA NACIONAL

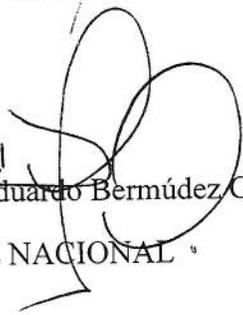


Dra. María del Carmen Espinoza Valdiviezo

JUEZA NACIONAL


Dr. Paúl Iñiguez Ríos

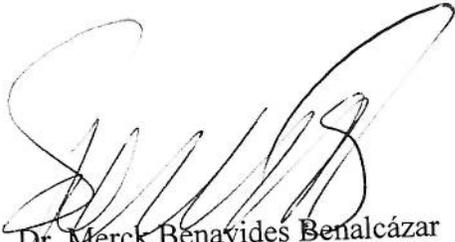
JUEZ NACIONAL


Dr. Eduardo Bermúdez Coronel

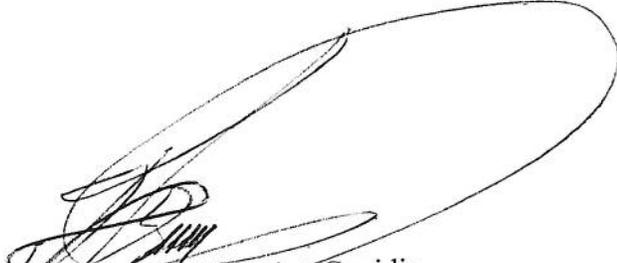
JUEZ NACIONAL



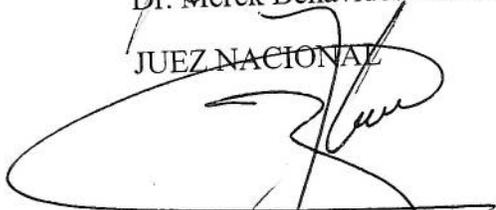
... Pronunciamento de 20 de diciembre de 2012


Dr. Merck Benavides Benalcázar

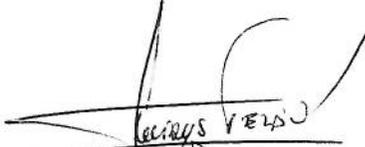
JUEZ NACIONAL


Dr. Asdrubal Granizo Gavidia

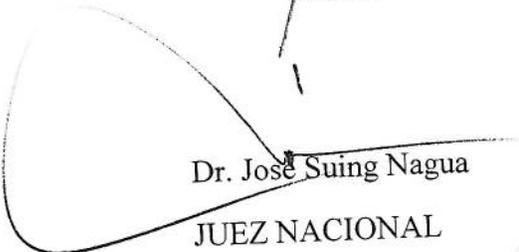
JUEZ NACIONAL


Dr. Jorge Blum Carcelén

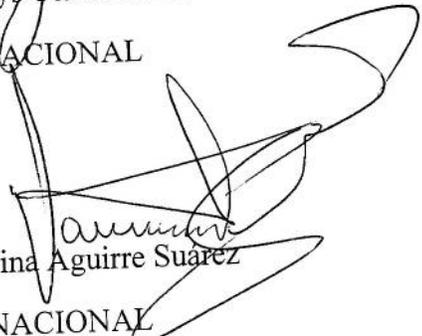
JUEZ NACIONAL


Dra. Gladys Terán Sierra

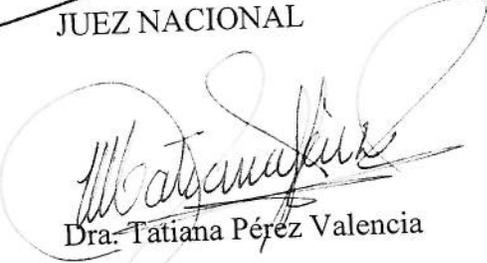
JUEZA NACIONAL


Dr. José Suing Nagua

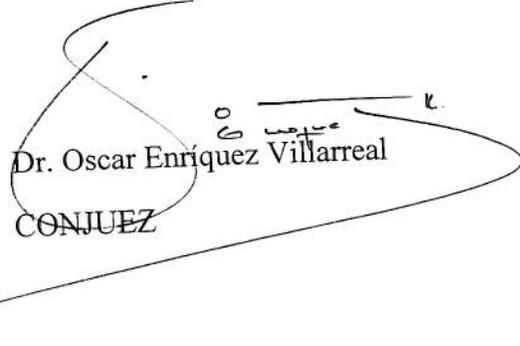
JUEZ NACIONAL


Dra. Paulina Aguirre Suarez

JUEZA NACIONAL


Dra. Tatiana Pérez Valencia

JUEZA NACIONAL


Dr. Oscar Enríquez Villarreal

CONJUEZ


Dra. Sylvia León León

SECRETARIA GENERAL (E)

RAZON: Siento por tal que las tres fojas que anteceden son iguales a su original que reposa en los libros del Pleno de la Corte Nacional de Justicia.- Quito, 26 de diciembre de 2012.- Certifico.-


Dra. Sylvana León León

**SECRETARIA GENERAL (E)
CORTE NACIONAL DE JUSTICIA**



SLL.